

Por el cual se crea la **Maestría en Logística-modalidad investigación**, adscrita a la Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 066 de 2005, y

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”

 Que el Artículo 13, Literal j), del Acuerdo 066 de 2005, establece entre otras funciones del Consejo Superior, “Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, Dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico”.

Que el Artículo 2.5.3.2.3.1., del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece que los programas de instituciones de educación superior acreditadas de alta calidad, podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley.

Que de acuerdo con el proyecto de oferta de programas académicos adscrito al programa 1.4 Fortalecimiento de la calidad académica del Componente 1. Aseguramiento de la calidad Académica, incluido en el Eje de articulación misional para la calidad académica del Plan de Desarrollo Institucional 2019 – 2022, se plantea la creación de diez programas de posgrado en modalidad presencial y dos programas bajo la metodología virtual.

Que la creación de programas de posgrado y el fortalecimiento de la investigación forman parte integral de la Acreditación Institucional.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Facultad Seccional Sogamoso han consolidado grupos de investigación en temas relacionados con la Maestría en Logística que desarrollan proyectos de investigación, los cuales cuentan con un recurso humano altamente preparado y un adecuado recurso físico, tanto en infraestructura como en equipos, que permitirán brindar la modalidad citada en el nivel de Maestría.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Facultad Seccional Sogamoso cuenta con el programa de Especialización en Ingeniería de Producción y Operaciones, con Registro calificado según Resolución No.6525 del 12 de mayo de 2015.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que la creación de la Maestría en Logística está respaldada por el Centro de Investigaciones en Optimización y Logística, CIOL y el Grupo de Investigación OBSERVATORIO de la Facultad Seccional Sogamoso, el Grupo investigación y desarrollo en planeación y operación del transporte GIDPOT y el Grupo Investigación y Desarrollo en Operación del Tránsito GIDOT de la Facultad de Ingeniería.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con grupos de investigación propios y alianzas con otros grupos del orden nacional e internacional, escalafonados en COLCIENCIAS y en otras plataformas de información; con líneas de investigación relacionadas a la Ingeniería Industrial y Logística, con una amplia experiencia y trayectoria en el campo investigativo.

Que la Maestría en Logística, adscrita a la Facultad Seccional Sogamoso, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60 del Acuerdo 066 de 2005 y la normatividad vigente, y de esta manera responde a las necesidades sociales, culturales y tecnológicas, del entorno y fortalece las áreas específicas del conocimiento.

Que la Maestría en Logística, adscrita a la Facultad Seccional Sogamoso, cuenta con el estudio y aprobación académica, financiera y jurídica, que asegura su sostenibilidad: en talento humano, en infraestructura física y en dotación bibliográfica.

Que el Consejo de Facultad de la Seccional Sogamoso, en sesión No 21 del 05 de septiembre de 2018, determinó recomendar ante el Consejo Académico, el proyecto por el cual se crea la Maestría en Logística adscrita a la Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Consejo Académico, en sesión 12 del 02 de julio de 2019, analizó el proyecto de Acuerdo "por el cual se crea la Maestría en Logística, adscrita a la Facultad Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", y determinó solicitar los correspondiente conceptos jurídico, técnico económico y viabilidad financiera.

Que la Dirección Jurídica mediante oficio CJ-368 del 17 de julio de 2019, indicó que el proyecto de Acuerdo materia de estudio se encuentra de conformidad con la normatividad vigente y por consiguiente es jurídicamente viable.

Que mediante oficio DP-960 del 30 de julio de 2019, la Dirección de Planeación señaló que el proyecto de Acuerdo es viable, teniendo en cuenta que realizado el estudio técnico y el presupuesto de ingresos/gastos, se observó que el número de estudiantes requeridos para cubrir los costos totales bajo los supuestos proyectados alcanza el punto de equilibrio (OPE=23).

Que mediante comunicación del 8 de agosto de 2019, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, emite viabilidad haciendo la salvedad que en el Artículo 2° del proyecto de Acuerdo el número mínimo de admitidos, debe ser de 23 alumnos por cohorte.

Que el Consejo Académico en sesión 15 del 09 de agosto de 2019, acordó recomendar al Consejo superior el proyecto de Acuerdo "Por el cual se crea la Maestría en Logística-modalidad Investigación, adscrita a la Facultad Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

  
21

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.-** Crear el programa de Maestría en Logística-modalidad investigación, adscrita a la Facultad Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 2.-** Características generales del Programa:

La ficha técnica del programa de Maestría en Logística, es la siguiente:

Nombre Programa:	Maestría en Logística
Facultad:	Seccional Sogamoso
Sede del programa	Sogamoso
Título que otorga	Magíster en Logística
Modalidad	Investigación
Énfasis	N.A.
Norma interna de creación	Acuerdo
Número de créditos	48
Periodicidad de admisión:	Anual
Área de Conocimiento Principal:	Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines
Áreas de Conocimiento Secundarias:	Ingeniería Industrial y afines
*Campo Amplio	Ingeniería, industria y construcción.
Duración:	Cuatro (4) semestres
Valor de la matrícula:	Seis (6) SMMLV
Número máximo de admitidos	25

**PARÁGRAFO:** Las demás obligaciones económicas estipuladas por la Universidad serán las establecidas en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3.-** La admisión al programa de Maestría en Logística, se regirá por lo establecido en el Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 4.-** El estudiante del programa de Maestría en Logística, deberá desarrollar y sustentar un trabajo de investigación, de acuerdo con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 5.-** Para obtener el título de Maestría en Logística, el estudiante deberá cumplir con lo establecido en el capítulo VI del Acuerdo 052 de 2012, y en el Acuerdo 019 de 2018, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 6.-** El Consejo Académico aprobará, mediante resolución, previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo, PAE, del programa de Maestría en Logística.

3

VIGILADA RINEDUCACIÓN

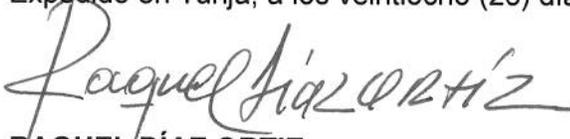
**ARTÍCULO 7.-** El Programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y autorregulación, según los requerimientos nacionales contenidos en el Decreto 1075 de 2015 y los institucionales contenidos en el Acuerdo 070 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 8.-** El programa de Maestría en Logística, será administrado por la Facultad Seccional Sogamoso y en forma específica por la Escuela de Posgrados, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

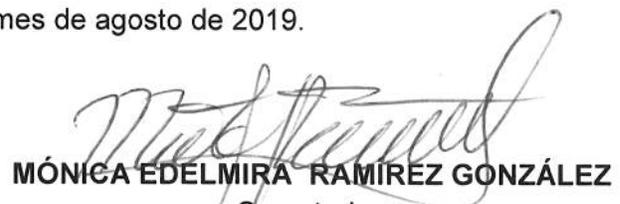
**ARTÍCULO 9.-** El programa de Maestría en Logística, modalidad investigación, creado por el presente Acuerdo, se ofrecerá una vez se obtenga el Registro Calificado, correspondiente.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2019.



**RAQUEL DÍAZ ORTIZ**  
Presidente



**MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

Proyectó: Hilda Lucia Jiménez Orozco  
Revisó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo